



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 22
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA, ALCALDE A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA EN EL MUNICIPIO DE CIALES, PARA RECLASIFICAR DE ESCALA SALARIAL EL PUESTO DE ADMINISTRADOR MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es una Entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la Ley Número 107, del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los Municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

El Artículo 1.005 - Normas de Interpretación del Código, establece que los poderes y facultades conferidos a los Municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los Municipios, en armonía con la buena práctica de Política Pública Fiscal y Administrativa, de forma tal que siempre se propicie el Desarrollo e Implantación de la Política Pública enunciada en el Código, de garantizar a los Municipios las facultades necesarias en el Orden Jurídico, Fiscal y Administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por Ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los Municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención Legislativa.

Dicho Código, dispone, además, en su Artículo 2.003, que la Organización Administrativa de la Rama Ejecutiva de cada Municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del Municipio.

En lo que respecta al Sistema de Recursos Humanos, el Código Municipal establece en el Artículo 2.047, que todos los Puestos del Municipio estarán sujetos a los Planes de Clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Establece además, que el mantenimiento del Plan de Clasificación, será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las Clases de Puesto comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier Clase de Puesto de una Escala de Retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como Reclasificar Puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante Reglamento.

La Enmienda que se somete al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza, viene en respuesta a brindar una Estructura Organizacional que se ajuste a la realidad Operacional y Administrativa de nuestro Municipio.

Cónsono con esto, y en el interés de mantener actualizados instrumentos de trabajos que incidan en la Sana Administración, se realiza la Enmienda al Plan de Clasificación y Retribución vigente, para Empleados de Confianza del Municipio de Ciales.

POR CUANTO: El Municipio de Ciales adoptó los Planes de Clasificación y Retribución por medio de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1996-1997, de conformidad con las disposiciones de la derogada Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Legislación entonces vigente.

POR CUANTO: En cumplimiento con el Artículo 2.047 del Código Municipal de Puerto Rico, los Municipios deberán mantener actualizados los Planes de Clasificación y Retribución, para que estos respondan a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes.

POR CUANTO: Esta Enmienda al Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Municipio de Ciales, para la Reclasificación de Escala Salarial del Puesto de Administrador Municipal, a la Escala Salarial vigente que correspondía al eliminado Puesto de Vice-Alcalde.

POR TANTO: **ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, Alcalde, a Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Municipio de Ciales, para que se Reclasifique la Escala Salarial del Puesto de Administrador Municipal, a la Escala Salarial Vigente que correspondía al eliminado Puesto de Vice-Alcalde. Además, autorizar que se añadan dos pasos disponibles en la Escala Extendida correspondiente al Número 11.



- Escala Salarial 11 Extendida

-Tipo Mínimo \$1,820.00
-Tipo Máximo \$3,716.00

SECCIÓN 2DA: Con la aprobación de esta Ordenanza, la Escala Salarial del Puesto de Administrador Municipal dejará de ser la Número 10 y pasará a ser ubicado en la Escala Salarial Vigente, Número 11.

SECCIÓN 3RA: **CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una Autoridad Judicial competente a cualquier disposición de esta Ordenanza no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 4TA: VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez aprobada por la Legislatura Municipal con la firma de su Presidenta y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: SOBRE DISCRIMINACIÓN

El Gobierno Municipal de Ciales, no podrá establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

SECCIÓN 6TA: DIVULGACIÓN

Copia de esta Enmienda y esta Ordenanza una vez aprobada será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a cualquier otra Agencia Estatal y todas las Dependencias Municipales a las que competa su contenido.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 28 DEL MES DE MAYO DE 2026.


HON. NADIRA NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 3 DEL MES DE junio 2026.


HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE





Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 28 de mayo de 2026**, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Alexis Montes García
Hon. Lizardo Rodríguez Pagán
Hon. Benny González Fernández

Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Edna I. Domínguez Rosa
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

AUSENTES:

Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Eunice J. Reyes González
(Excusados)

EN CONTRA:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, el 3 de junio de 2026.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **miércoles, 3 de junio de 2026**.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

